

LA POLÍTICA

DE ESPAÑA EN FILIPINAS

COSAS DE ALLA

Habitualmente un silencio que remeda convenio juramentado, y de vez en cuando alguna grosería á pluma ó á lapiz, ó algún *ex abrupto* descompuesto y desentonado que semeja un escopetazo por la espalda.

Y después vuelta al silencio en todo lo que á nosotros ó nuestra Revista se refiere.

Aquellos periodistas filipinos parecen representar una de esas escenas mudas en que un grupo de actores aparecen ante el público, cada cual con el índice sobre los labios

Ó una de esas abuelas cargadas de achaques y de escrúpulos que ante un grupo de chiquillos, «¡chist! gruñen con mal gesto: ¡chist!, de eso no se habla »

¡Cosas de allá!

¿Acaso nuestros escritos, nuestra propaganda y nuestras opiniones son fruta prohibida, ó son maneras de ver y de juzgar las cosas filipinas que merezcan un *Índice*?

Poco nos importan, de todos modos, aquella actitud, aquella inquina ó aquel estudiado silencio; nosotros para aquí escribimos principalmente, para aquí, donde en definitiva han de resolverse y se resuelven todas las cuestiones filipinas, y mientras aquí nos lea como nos lee gente que vale y puede, no ha de quitarnos el sueño y el apetito la extraña conducta de nuestros hermanos ó hermanastros de allá.

No nos empeñamos, pues, en buscar el por qué. El por qué es una más entre tantas debilidades de aquella tierra.

Una cosa sí debemos consignar, y tal es la meta y el objetivo de estas líneas.

Cuanto nosotros hemos dicho de Filipinas, dicho y redicho está en forma más ó menos

resuelta, con frase más ó menos tímida por todos aquellos colegas.

¡Que es aquél un pueblo en infancia! ¿Cómo se trata allá aquel pueblo indígena? ¿No lo miráis de alto abajo? ¿No rehuís, los más, su trato íntimo, casi todo comercio social con él? ¿No lo miráis como un menor, y no os miráis vosotros, periodistas filipinos, no os miráis y os tenéis como superiores?

Pues si éste es un hecho universalmente reconocido y público y ostensiblemente confesado á toda hora; si en vuestra conducta diaria lo decís y lo pregonáis á todo el mundo, y de vuestras colecciones podríamos sacar textos á docenas, ¿qué pecado hay en decir y confesar lo que es más claro que el sol?

Y hé aquí un dato fundamental del problema, hé aquí una premisa que arrastra todo un mundo de legítimas consecuencias.

Sí, un menor y un mayor de edad; un pupilo y un tutor en aquellas tierras, y de aquí todo un sistema de política y administración.

O declaraos iguales al indio, periodistas filipinos, y arrojad todas esas pretensiones de superioridades étnicas que no serían ya otra cosa que hinchadas y pueriles soberbias.

Y pues tenemos allá una menor tutela sobre él... ¡pobres menores, aquí y en todas partes abandonados á sí mismos! ¡Pobre menor aquél, si, decretada la igualdad con nosotros, abandonáramos en sus manos Gobierno, justicia, paz pública y Administración!

Tal liberación, tal independencia sería para él el mayor de los castigos.

No; acción nuestra insistente é incesante que despierte á aquel dormido de su letargo, y lo empuje y encamine al trabajo, al cultivo, á la escuela, á la obra comunal; á todos los progresos y todas las actividades.

No abandonéis en manos naturales por aquellas comarcas la cosa más baladí sin la mirada, el consejo y el impulso nuestro; todo allí se estanca.

«Hace dos años, nos escribía poco hace un amigo, que he sido nombrado de la Junta para la reconstrucción de la casa tribunal de este pueblo, con el gobernadorcillo, el cura (indígena) y dos cabezas de barangay. Pues bien: yo tengo que convocar la Junta; yo tengo que exponer lo que creo conveniente para la obra; yo tengo que redactar los oficios al gobernador, y ellos á todo dicen amén; firman el acta, y... no hay hombres para más.»

¡Y con elementos tales hay quien quiere descentralizaciones, Juntas provinciales, Municipios á la europea y hasta cuerpo electoral para representantes en Cortes!...

Nosotros en esto seguimos el camino recto, el que traza la historia filipina. Acción de una Administración estable, apoyada y secundada por *todos* los elementos metropolitanos.

Así ha progresado Filipinas; así progresará. Apartarse de este camino es perturbación y retroceso.

Sí, su adelanto depende de nuestro impulso, robustecimiento de los elementos nuestros, y constitución en Filipinas de una Administración estable y competente; una burocracia con raíces en el país por su inamovilidad, tan ampliamente retribuida como severamente sometida á todo género de estrechas responsabilidades.

Algo parecido en el fondo á la Administración inglesa de la India y á la holandesa de Java, algo como por cierto ministro nuestro propuesto y decretado años hace ya.

¡Qué progreso para Filipinas el de un cuerpo de empleados con inteligencia y conocimientos demostrados, dueños de sus cargos como de una propiedad y consagrados por largo espacio de tiempo al mejoramiento de los servicios y fomento de los intereses de aquella tierra, con el cariño y el amor y el entusiasmo de cosa propia!

Esto sólo valdría cien veces más que todos esos Municipios, esas Juntas indígenas y esos diputados con que algunos incautos allá sueñan.

No como hoy aquellos empleados administrativos que al embarcarse en Barcelona les sigue de cerca la cesantía, casi como al cuer-

po la sombra; viven allá inquietos y desalentados, y tal vez y sin tal vez lo mezquino del sueldo y lo inestable del cargo son estímulo de tentaciones irresistibles aun para conciencias muy honradas.

Y colonización nuestra mercantil, industrial y agrícola; colonización superior en todas las condiciones de viabilidad. Sin colonización no hay colonos; sin colonización metropolitana, la metrópoli abdica y la colonia se estanca y retrocede.

Y una partida en el presupuesto colonial para este servicio, esta altísima misión, la más importante de todas, y anchos caminos y espacio para los nuestros allá, mediante previas medidas de represión contra una emigración que es la hez de las emigraciones.

¿Pecaminosas estas opiniones, ofensivas para aquella gente, dañosas para aquella tierra, merecedoras de sambenito y excomunión, dignas tan sólo de la chirigota vulgar y grosera ó del grosero y personal desahogo? ¡Bah! Digámoslo una vez más: ¡Debilidades filipinas! ¡Cosas de allá!

QUIOQUIAP.

—:o:—

LA PRIMERA CIRCULAR

DE QUIROGA (1)

Para que se vea lo desafortunado que estuvo el Sr. Quiroga, no obstante que, según dice en su circular del 4 de Noviembre, «meditó con esmerada atención» la del día 18 del mes de Octubre anterior, vamos á dar un extracto de las disposiciones que cita en ésta, con más, el de algunas otras que ó no las conocía ó, de conocerlas, no las quiso citar... porque no le convenía.

Empecemos por la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855. Véase el sumario: Del Gobierno superior de Sanidad; del Consejo de Sanidad; de los empleados; de los Directores especiales de Sanidad marítima; de las patentes; visita de naves; de los lazaretos; de las cuarentenas; de los expurgos; de los derechos sanitarios marítimos.—*Servicio sanitario interior*: Juntas de Sanidad y sus clases; del sistema cuarentenario interior; de los Subdelegados de Sanidad; sobre la expedición de medicamentos; de los Inspectores

(1) Del libro *Avisos y Profecías*.—Véase el anuncio.

de géneros medicinales; de los facultativos forenses; de los baños y aguas minerales; de la higiene pública: *hé aquí TODO lo que dice la ley*: «Art. 98. Las reglas higiénicas á que estarán sujetas todas las poblaciones del Reino, serán objeto de un reglamento especial, que publicará el Gobierno á la mayor brevedad, oyendo antes al Consejo de Sanidad.» —De la vacunación.— Artículos adicionales (que nada tienen que ver con Filipinas). Efectivamente, esta ley se hizo extensiva al Archipiélago magallánico, según afirma Quiroga; pero como en ella nada se dice relativo á cementerios, ni nada tampoco relativo á funerales, y como, por último, en Filipinas no se puso en vigor, á consecuencia de esta ley, ningún reglamento que en lo más mínimo hablase de funerales, cementerios, conducción de cadáveres, etc., etc., dicho está que sobra por completo la cita del Sr. Quiroga; esto es, que invoca una ley no pertinente.

Toda la ciencia del Sr. Quiroga, en esta materia, arranca de la orden circular de 26 de Abril de 1804, á la cual consagra el Sr. Alcubilla no más que una simple nota, que dice así: «Se mandó activar la construcción de cementerios como estaba prevenido para remediar los funestos efectos que estaba produciendo el enterramiento *en las iglesias*, y por el respeto y veneración debidos á la casa de Dios.»—4.^a edición, tomo II, pág. 264, nota de la segunda columna.—Y ¿á qué viene esta cita? ¿Qué tiene que ver aquella orden interior del Reino con Filipinas, con la añadidura de que se trata de enterramientos *en las iglesias*, cosa que no se practica en el Archipiélago? Si así hizo la cita con la pretensión de pasar plaza de erudito, hubiérale valido más remolterarse á las leyes del Fuero Juzgo, á las del Fuero Real, á las de las Partidas, ó haber sacado á colación las Reales cédulas y Reglamentos de 1785, 1787, 1796... ya que el Sr. Quiroga se muestra tan amante de lo antiguo y de lo inútil. Mas lo verdaderamente estupendo es que, persona que se preciaba de haber *meditado con esmerada atención* su circular de 18 de Octubre, no citase una disposición del mismo año 1804, de la cual habla Zamora y Coronado en estos términos (*Legislación Ultramarina*, tomo II, página 211):

«CEMENTERIOS.— Examinados los informes que se pidieron á los diocesanos y

vicepatronos DE INDIAS, por cédula circular de 27 de Marzo de 1789, sobre el costo y medios de establecer *Cementerios fuera de poblado*, y reconocida la utilidad de los ventilados, se expidió la de 15 de Mayo de 1804, acompañando un diseño para su construcción, y encargando se hiciese entender á los curas el mérito que contraerían al contribuir á tan noble fin, en que se interesaban á la vez el mayor decoro y decencia de los templos y *la salud pública*.—En esta reforma deben los vicepatronos y obispos proceder *de acuerdo*, según dispuso la de 16 de Abril de 1819.»—Que Quiroga no cita.

Se conoce que este señor no leyó más que el artículo CEMENTERIOS, de Alcubilla, y aun ese artículo, con ser un trabajo que se estudia en una hora, no lo leyó sino á medias, á pesar de haber *meditado con esmerada atención* el mal paso que iba á dar.

Las disposiciones de 30 de Junio de 1814 y 23 de Febrero de 1821 huelgan completamente.

Vamos á la de 30 de Noviembre de 1833. En la *Instrucción* para el gobierno de las *provincias de la Península*, art. 30, se lee:

«Entre las providencias de salubridad, complemento esencial de las medidas sanitarias, hay una importantísima, que es la de construir cementerios donde aún no existan, para que las exhalaciones de los muertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no aumenten así las epidemias, que á veces adquieren por esta sola causa una asoladora intensidad. La Administración celará particularmente para que donde aún no los haya, se levanten al punto estos asilos de la muerte, sobre que sean sometidos á una policía severa, y sobre que en los depósitos de los cadáveres, en los entierros y en las exhumaciones se observen las reglas que la experiencia ha revelado ser necesarios, entretanto que éstas se fijan en una ley particular.»

Ahora bien: tanto vale citar esta disposición, como haber evocado la Real orden de 2 de Junio del mismo año 33, sencillamente porque tales disposiciones se dictaron para el *interior*, no para Ultramar; de que resulta que el Sr. Quiroga continúa sin tener razón legal que apoye sus literaturas oficinescas.

La Real orden de 13 de Febrero de 1834 se dictó por el Ministerio de Fomento, y en ella se reencarga el cumplimiento de lo mandado por Real orden de 2 de Junio del año anterior; mas como ya queda dicho que esta última se dictó por Fomento para la Península, es evidente que en la circular del Sr. Quiroga se sale á plancha por cita.—De todas mane-

ras, conste que tanto la Real orden de 13 de Febrero de 1834 como las dos de 1833, tratan de *cementerios*, mas no de depósito de cadáveres en las iglesias.

Y ya estamos en 1849, en pleno 12 de Mayo, día en que por el Ministerio de la Gobernación se dictó *para la Peninsula* una Real orden prohibiendo la construcción de panteones en poblado, *exceptuándose los obispos que pueden ser enterrados en las iglesias*; disposición que no viene á cuento: primero, porque no estaba mandado que se hiciese extensiva á Filipinas, y segundo, porque, como es sabido, en Filipinas no existe la práctica de *construir panteones en poblado*, por donde se viene en conocimiento de que esta nueva cita del Sr. Quiroga es una impertinencia más.

Pero en cambio de tanta y tan lamentable caída, olvidase el Sr. Quiroga de citar la Real orden de 1.º de Agosto de 1863, por la cual se hace extensiva á Filipinas la del 19 de Marzo de 1848 sobre *exhumaciones y traslaciones de cadáveres, reconocimientos, etc.* ¿Hase visto mayor desdicha que la del Sr. Quiroga? Estudiar un asunto *con exquisito esmero* para venirnos con un rosario de disposiciones inútiles sin que se le ocurra por casualidad citar lo útil, lo legal mejor dicho. Hé aquí el texto de la Real orden de Gobernación citada, de 19 de Marzo de 1848:

«El jefe político de Madrid, en 16 de Noviembre último, propuso como conveniente la modificación de alguna de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846, relativas á la exhumación y traslación de cadáveres de un cementerio á otro ó panteón particular; y tomando S. M. la Reina en consideración los respetables motivos que por lo general mueven á solicitar semejantes traslaciones, con objeto de conciliar aquéllos con las precauciones que al mismo tiempo exige la conservación de la salud pública, se dignó oír en el particular el dictamen del Consejo de Sanidad del Reino; y de conformidad con lo que éste ha expuesto, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.ª No podrá verificarse la exhumación y traslación de cadáveres sin licencia expresa del jefe político de la provincia donde se hallen sepultados. 2.ª No se permitirá la traslación de cadáveres más que á cementerio ó panteón particular. 3.ª Se prohíbe la exhumación y traslación de cadáveres antes de haber transcurrido dos años desde la inhumación. 4.ª Para verificar la exhumación dentro del tiempo de dos á cinco años después de sepultado un cadáver, ha de preceder á la licencia del jefe político: prime-

ro, el permiso de la autoridad eclesiástica; y segundo, un reconocimiento facultativo, por el cual conste que la traslación no puede perjudicar á la salud pública. 5.ª Este reconocimiento será practicado por dos profesores de la ciencia de curar, y su nombramiento corresponde al jefe político. 6.ª Los profesores nombrados han de ser precisamente doctores en Medicina ó individuos de la Academia de Medicina y Cirugía de la provincia, cuando los cadáveres que hayan de exhumarse estén en el cementerio de la capital donde aquélla tenga su residencia. Si la exhumación se hubiera de hacer en pueblos donde no haya doctores, el jefe político nombrará los que juzgue más conveniente. 7.ª Las certificaciones que han de dar los profesores nombrados serán individuales; en caso de discordia se nombrará un tercero. 8.ª Después de cinco años de estar sepultado un cadáver, el jefe político puede ordenar su exhumación y traslación de la manera y con los requisitos que estime más oportunos, disponiendo que en todos los casos se haga con la decencia y respeto debidos, dando conocimiento al de la provincia donde el cadáver haya de trasladarse, y obteniendo previamente el asentimiento de la autoridad eclesiástica. 9.ª Los cadáveres embalsamados podrán exhumarse en cualquier tiempo y sin necesidad del reconocimiento facultativo que establece la regla 4.ª 10. Las solicitudes para trasladar á España cadáveres que hayan sido sepultados en país extranjero ó viceversa se dirigirán á S. M. por conducto de este Ministerio, acreditándose en ellas previamente la circunstancia de hallarse embalsamados, ó la de que haciendo más de dos años que fueron sepultados, se encuentran ya en estado de completa desecación. 11. Todos los gastos que ocasionen los actos de exhumación serán de cuenta de los interesados. 12. Los honorarios que ha de devengar cada profesor por el acto de reconocimiento y certificación correspondiente serán de 160 reales vellón en Madrid, 120 en los demás pueblos del reino. El jefe político elevará esta suma á la que estime oportuno, en razón á la distancia que hubieren de recorrer los profesores nombrados, cuando el reconocimiento se haga en pueblo diferente de aquel en que estén domiciliados. 13. Se reducirán los honorarios á la mitad de lo establecido en la regla anterior, siempre que se hiciera á un mismo tiempo el reconocimiento de dos ó más cadáveres. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846.—De la de S. M., etc Madrid 19 de Marzo de 1848.—(C. L.), tomo 43, pág. 306.»

Y la del Ministerio de Ultramar, haciendo extensiva á Filipinas la que acabamos de copiar, dice así:

«Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer se haga extensiva á esa isla la

Real orden siguiente: «El jefe político de Madrid». etc. (*Es á la letra la Real orden de 19 de Marzo que precede, y después de la disposición 14.^a conciuje*): «Es asimismo la voluntad de S. M. que la disposición contenida en la regla 10.^a de la preinserta Real orden se entienda modificada en el sentido de que V. E. podrá acordar por sí, y sin necesidad de autorización superior, la resolución que en cada caso proceda. De Real orden, etc. Madrid 1.^o de Agosto de 1863.—CONCHA.—Sres. Gobernadores superiores civiles de Puerto Rico, Santo Domingo y Filipinas.»

Precisamente éste era el mejor documento de que podía echar mano el Sr. Quiroga; mas como aquí á quien se dan atribuciones es al Gobernador superior, y á nadie más, se conoce que no convenía al Director civil sacar á relucir el texto de esta Real orden.

De 1834 salta el Sr. Quiroga á 1855. ¡Buen salto! Figúrense Uds. que tuvo que salvar la Real orden de 30 de Noviembre de 1849, por la cual se suspende la ejecución de la de 20 de Septiembre del mismo año, que prohibía las exequias de cuerpo presente; es decir, que saltó el Sr. Quiroga por una disposición por la cual se autorizaban las exequias... Luego ciertas afirmaciones de su *meditado* decreto, resultan no menos inexactas que otras que hace y que quedan rebatidas.—Váyase fijando el lector cómo reducimos á polvo el documento del Sr. Quiroga; fijese que no vamos á dejar de aquella circular... ¡ni los rabos! Con que... ¡si no llega á meditar con exquisito esmero su importante circular!...

En 1855, y por Real orden (que cita Quiroga) de 28 de Agosto, se prohíbe por Gobernación celebrar funerales de cuerpo presente, después de haberse consentido esta práctica durante seis años consecutivos. Conste, sin embargo, que esa Real orden que Quiroga menciona no fué hecha extensiva á Filipinas. Y conste de paso que por Real orden de 13 de Febrero del 57 (que Quiroga no cita), volvió á consentirse que se celebraran exequias de cuerpo presente en las iglesias, prohibiéndose tan sólo esta piadosa práctica en tiempo de epidemias.

La cual continuó hasta el 19 de Septiembre de 1865, en que volvió á prohibirse, para volver á permitirse por Real orden de 18 de Enero de 1867.—De donde se deduce, que más fué el tiempo, hasta esta fecha, en que se consintieron los funerales, que no el tiempo en que estuvieron prohibidos. Y de aquí se

desprende que citar la Real orden de 28 de Agosto del 55 es no menos vicioso que citar otras que el Sr. Quiroga cita, sobre todo esta del 55, por la razón potísima de que Reales órdenes posteriores convirtieron á esas á que aludo en papeles mojados.

6 de Agosto de 1867.—El Ministerio de la Gobernación dictó una Real orden que reprodujo el 19 de Noviembre del mismo año, en los siguientes términos:

«En 6 de Agosto último se dijo á V. S. por este Ministerio lo siguiente: A pesar de que está terminantemente prohibido por la Real orden de 16 de Julio de 1857, confirmando lo ya dicho en disposiciones anteriores y especialmente en 12 de Mayo de 1849, la inhumación ó traslación de cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallan dentro de poblado, es lo cierto que, desacatando estas Reales disposiciones, hay autoridades que siguen ordenando inhumaciones en cementerios de hospitales que se hallan dentro de las poblaciones. Con objeto, pues, de que tenga cumplimiento lo dispuesto por S. M. y de que las medidas de salubridad y salvación general se respeten con beneficio de los mismos pueblos, la Reina (Q. D. G.) recomienda á V. S. muy especialmente la perfecta observancia de lo mandado; por ser este asunto de la única y exclusiva competencia de las autoridades civiles y al que la alta Administración consagra un especialísimo interés. Lo que de orden de S. M. reproduzco á V. S., encargándole dé cuenta de cuantos cementerios se hallen en esa provincia dentro de poblado, y de las medidas que haya adoptado ó adopte para corregir este estado de cosas. Dios, etc.—Madrid 19 de Noviembre de 1867.—GONZÁLEZ BRAVO.»

Copiada queda, y hagan Uds. el favor de decirme si en ella (aparte de que no fué hecha extensiva á Filipinas) se menciona para nada el depósito de cadáveres en las iglesias.

Nos hallamos ya en la penúltima de las disposiciones que cita el Sr. Quiroga, la Real orden de 15 de Febrero de 1872, de Gobernación, *no hecha extensiva á Filipinas* (¡cuánta equivocación, Sr. Quiroga!), por la que se prohíben los funerales de cuerpo presente; pero que en absoluto tiene que ver esta prohibición con el Archipiélago de Legazpi.

Y... ¿qué dirán Uds. que dice la *Real orden* de 28 de Mayo de 1884? Pues que ni siquiera es Real orden, sino simplemente una *circular* de la Dirección de Beneficencia y Sanidad, la cual Dirección no tiene absolutamente nada que ver con Filipinas.

¿Qué, pues, queda en pie del famoso docu-

mento del Sr. Quiroga? Lo único que queda es lo que de entre líneas se desprende, su rivalidad con los religiosos. Y pensar que este documento tan estupendo, no sólo ocasionó disgustos en la Colonia, sino que fué parte para que los filibusteros se lanzasen á presentar el 1.º de Mayo del 88 su escrito de 20 de Febrero anterior, nos sugieren muchas y tristes reflexiones, que no exponemos porque creemos ingenuamente que el Sr. Quiroga está ya bastante arrepentido.

W. E. RETANA.

CARTA CANTA

Casiguran 25 de Agosto de 1892.

Sr. Director de LA POLÍTICA DE ESPAÑA EN FILIPINAS.

Muy señor mío: Ya que la misión laudable del quincenario que Ud. dirige es la de defender y propagar reformas que darían verdadero resultado práctico, porque conocen ustedes perfectamente bien las necesidades de estos pueblos y los elementos de que en ellos se dispone, voy á permitirle indicarle lo que hoy son estas principales, para que deduzca que se encuentran á la misma altura de conocimientos que en aquellos tiempos en que Ud. dió á luz el *Manual de Gobernadorcillos*, por el cual aún se rigen muchas de estas autoridades pedáneas, haciendo caso omiso de cuantas disposiciones hay vigentes con posterioridad á tan remota fecha; de donde se infiere que sirve de muy poco el que nuestro Gobierno se moleste continuamente en dictar reformas, mientras no principie por crear una entidad en cada pueblo de éstos que sea capaz de interpretar las leyes y disposiciones y tenga la suficiente energía para hacer cumplir lo que se mande.

Con el reglamento de composición de terrenos que se puso en vigor en Diciembre de 1884 se hubiera podido legitimar la propiedad territorial en un tiempo relativamente cortísimo, si la Junta local de cada pueblo se hubiera compuesto de personas capaces de desempeñar la misión que dicho reglamento les confiaba, con lo cual hubieran quedado satisfechos los deseos del Gobierno que perseguía el fin de crear propiedad en el plazo más breve posible, amparando á los poseedores de buena fe y reivindicando la propiedad de los terrenos que se hubieran usurpado al Estado.

La idea era buenísima é inmejorables las facilidades que se daban para obtener el fin deseado; pero las Juntas locales no existían más que de derecho (pues de hecho eran absolutamente nulas), y ante la impasibilidad é insuficiencia del personal que componían di-

chas entidades se estrellaron todos los planes sin obtener ningún resultado, lo cual dió lugar á que el Cuerpo de Montes volviera á encargarse de una misión que por mucho que trabaje no podrá terminar en quince ni en veinte años, porque tiene muy poco personal para atender á todo lo que le está encomendado.

Quizá en aquella época no hubiera en los pueblos personal más apto que el que se nombró para formar la Junta local de composición de terrenos; pero de entonces á la fecha han transcurrido ocho años, en cuyo plazo han fijado su residencia en la mayor parte de los pueblos de alguna importancia varios españoles peninsulares, que aun cuando no sean hombres de carrera, podrán interpretar mejor *que otros* las disposiciones del Gobierno.

Vamos á otro ramo: A los gobernadorcillos está hoy encomendada la instrucción de las primeras diligencias en materia criminal, y la inmensa mayoría de ellos no tienen la idea más remota de lo que es la ley provisional, ni saben que tal ley existe; así que en esta materia se cometen infinidad de atrocidades, atropellando la ley en cuantas diligencias se practican, y siendo inútiles cuantos esfuerzos hacen los Jueces de primera instancia para conseguir que las cosas se hagan en forma legal. ¿á qué obedece esto? A lo mismo que lo referente á composición de terrenos; á que son completamente insuficientes aquellos á quien el Gobierno confía los cargos.

Si se quiere conseguir algún progreso para la buena administración, debe principiarse por reformar la entidad elemental dotándola de *personas más aptas* para el caso, siempre que sea posible (que en muchísimos pueblos ya lo es), á fin de que puedan secundar los deseos de los altos centros gubernativos y administrativos. Mientras esto no se haga, continuaremos en la lamentable situación de hoy, sin que los propósitos del Gobierno surtan los efectos que debieran.

Hasta otro día, en que tocará otros puntos, se despide su afectísimo seguro servidor
Q. B. S. M.,

FLORENCIO GÁRRIZ.

¡LÓGICA, SEÑORES!

«Las reformas filipinas debieran iniciarse así, y la primera palabra en su favor debiera pronunciarse en *tagalo* y por *tagalos* labios.»

Pero no señor, no sucede eso. Se trata de ejercer un derecho, y quienes ni son ni saben *tagalo*, se adelantan, toman la palabra y dejan á los dueños de la casa con tanta boca abierta ó con la boca tapada más bien.

Tratan de levantar una tribuna, y ellos son los primeros en ocuparla, excluyendo casi á aquellos para quienes dicen se levanta.

Acto de tutela se llama esto, de subordinación, de postergación de aquellos precisamente que debieran ser los primeros.

Hoy son tribuna de esas predicaciones ciertos periódicos manileños, periódicos casi en absoluto dirigidos, escritos y administrados por quienes no tienen de *tagalo* en sus venas ni la sangre de un mosquito.

¿Derechos, libertades y soberanías? Pues hombres, sed lógicos, y siquiera sólo sea para esta cuestión, abandonad la batuta del director, la pluma de los redactores y hasta el libro de caja de la administración.

Sí, señores, esa tribuna despejada y libre de extraños, y que esos para quienes pedís derechos, libertades y soberanías empiecen á ser libres y soberanos.

¿No veis si no que vosotros mismos, con todos vuestros pruritos libertadores, ejercéis acentuada tutela, tan acentuada que es toda una usurpación?

¿Es que no saben pedir? Pues menos sabrán mañana ejercer. No os empeñéis en hacer mamar al niño antes que lllore.

Pero ya me imagino yo llegar á la redacción de un periódico *redentorista* á un pelotón de futuros ciudadanos con salacot y camisa por fuera. Ya se acercan, ya llaman, ya entran, ya sale á recibirlos el dueño de la casa, y al recibirlos se sienta y se queda tal vez cubierto, mientras los demás permanecen en pie y el salacot en la mano.

—¿Qué queréis? ¿A qué venís?

—Venimos, dice uno de ellos, á que nos deje su diario; somos ya *parejo* que Ud., y queremos empezar nuestra libertad defendiéndola y pidiéndola nosotros mismos. Venga, pues, á nosotros el diario de Ud., esa tribuna nos pertenece.

¿Que creereis que sucedería tras de una escena así?

Notadlo; esos libertadores llaman de *tu* á sus futuros conciudadanos; los tienen de pie, y en sus casas y redacciones é imprentas el ciudadano queda reducido á oficios menores, á barrer el suelo, á *lampacear* las tablas y traer zacate; los que más se elevan llegan á cajistas y escribientes de fajas.

¿Por qué este absurdo? ¿Por qué esta contradicción? ¿Por qué el mismo que pide derechos é igualdades por todo lo alto, trata así á su igual, lo tutea, lo humilla y alguna vez también aplica á sus espaldas lo que no puede decirse?

¿Cosas de allá, cosas de ellos y cosas que no se explican ni tienen explicación posible!

Q.

DESDE MANILA

5 de Septiembre de 1892.

No podremos contestar por el correo de mañana á la correspondencia que traiga la Mala Francesa, por la sencilla y consabida

razón de que no llegará á tiempo á esta capital.

¿Hé aquí por qué hemos leído con gusto que la Compañía Transatlántica destinará á la línea de Filipinas desde primeros del año próximo los vapores *Buenos Aires* y *Alfonso XIII*, que si bien, sin el auxilio de otras medidas, no mejorarán los enlaces de las Malas Francesas por lo que á nosotros se refiere, dejarán al menos regularizadas las comunicaciones entre la Metrópoli y estas provincias por las Malas Españolas. Los vapores *San Ignacio de Loyola* é *Isla de Panay* son ya hoy un anacronismo y deben destinarse al cabotaje, á la pesca de la sardina, á pontones, ó á cualquier cosa que ni remotamente se parezca á servicios postales.

La Junta de obras del puerto ha celebrado sesión, en la cual se han tratado diversos asuntos, poco más ó menos, como en todas las sesiones que efectúa esa Junta llamada á dar vida á tantos intereses.

Se dió cuenta en ella de dos proposiciones para la contrata de mano de obra y accesorios de cuatro remolcadores para el transporte de piedra, y como la circular del Gobierno general de 15 de Enero último recomendó á todos los Centros oficiales que en todas las subastas se procurase favorecer á los postores nacionales, efectivamente, la mano de obra y accesorios de los susodichos cuatro remolcadores se adjudicará probablemente al macao Pua-Asiong, por resultar su proposición más ventajosa.

Claro es que será más ventajosa la proposición del Sr. Pua-Asiong; pero si empezamos á favorecer de esta manera la industria nacional, mucho me temo que iremos siguiendo el pintoresco camino que venimos andando hace tiempo, de quedarnos sin dinero y sin industria, gracias á las proposiciones ventajosas de los extranjeros.

Otro de los asuntos que se han tratado en la última sesión de la Junta de obras del puerto es una instancia de Doña María M. de los Angeles, en su nombre y en el de su tía Marcela, solicitando se les pague el importe de los terrenos de su propiedad expropiados con motivo de las obras de rectificación del río Pasig. Dentro de poco, y á este paso, será preciso que los niños antes de nacer formulen también la oportuna instancia para el alumbramiento. Es decir, entro yo en una tienda de comestibles, pido, por ejemplo, un salchichón y me largo sin pagar, diciéndole al tendero: «Amigo mío, si Ud. quiere cobrar el importe del salchichón, tenga Ud. la bondad de presentarme una instancia en papel del sello tantos.» Si esto no es sentido práctico, que venga Dios y lo vea.

Yo fui el otro día para ver cómo andaban las obras del puerto en esta nueva etapa: el inmenso solar, elegantemente vallado, donde se halla emplazada en vistosa quinta, rodeada de amenas dependencias, la residencia

de las *Obras del Puerto*, seguía bien cuidada, y, claro es que algo, algo es. En el sitio crítico de las obras se estaba construyendo un muro de unos 20 metros de largo por uno de grueso, y cuya altura viene á ser la que alcanzan las pleamares vivas; ignoro qué porvenir le estará reservado á aquella pobre pared de mam-postería; pero no puedo menos de consignar que el maestro que la dirigía arengaba á los peones indios en perfecto dialecto catalán, con lo cual dicho se está que los pobres *pili-pinos*, que al cabo de trescientos años no han podido aprender el castellano á medias, se quedaban con un palmo de narices, si es que aquí las narices pueden alguna vez alcanzar ese tamaño.

¡En fin, que aquí no habrá puerto hasta sabe Dios cuándo!...

Parece ser que por las oficinas de Hacienda se está instruyendo expediente encaminado á hacer posible el planteamiento del giro telegráfico entre estas islas y la Península.

Los proyectos expuestos por el correspondiente en Madrid de *El Comercio* de aquí acerca de dar facilidades al giro no se creen viables.

Han agradado aquí dos disposiciones oficiales referentes á asuntos económicos: la de que el Gobierno de la Metrópoli se preocupa de la cuestión ó dificultad monetaria existente en este Archipiélago, y la reorganización de la renta de Loterías.

Para valerme de un término vulgar diré que las dos cuestiones son á cual más peliagudas; en ambas, á mi parecer, hay que ir trampeando como se pueda, sin adoptar resoluciones definitivas, que seguramente no harían más que complicar las cosas. Filipinas no es la Península, y necesita siglos para llegar á ser un país organizado tal como lo entendemos en Europa; el que crea lo contrario se llevará más de cuatro chascos, y yo voy entendiendo que va llegando la época de hablar claro, sin rebajos ni consideraciones. La política debe tener sus disimulos, pero debe tener también sus franquezas.

La cuestión monetaria es hoy en la práctica intangible. Hay que dejar al tiempo lo que al tiempo corresponde.

En cuanto al desarrollo de la lotería, muchas dudas se me ofrecen; no tenemos más que un sorteo al mes, y algunas veces, cuando éste se celebra en Manila, apenas las remesas de los billetes han llegado muchas de ellas á su destino. En muchas provincias hay más peligros para pasar de un Municipio á otro (hablando metafóricamente, pues aquí los Municipios son cosas del otro jueves) que para atravesar los Alpes en Europa. El Administrador central de Loterías podrá descrismarse; pero lo que no podrá hacer es que los caminos estén expeditos para que las remesas lleguen con mucha anticipación á su destino, que se detengan los baguños y las inundaciones para que las comunicaciones

por el interior no se entorpezcan ó no se anulen, que se civilicen inmensas comarcas céntricas de Luzón, que se pueblen islas de extensión relativamente considerable como Mindoro, Samar y Leyte, y sobre todo la de Mindanao, y, en fin, que tengan dinero para comprar décimos los infinitos seres filipinos que no necesitan dinero para nada, y que prefieren cuatro frutas silvestres á todos los goces de la civilización.

En Filipinas hay que empezar á arar más hondo, y antes que arar mucho en el Archipiélago, no olvidemos que nos falta mucho que arar en la Península, pues no por mucho madrugar amanece más temprano. Y si no, al tiempo.

Respecto á festejos para el centenario de Colón, diré que se trata de construir un teatro provisional muy capaz para las funciones que se proyectan dar en aquellos días. Siento decir que estas cosas más bien me entristecen en Manila que me entusiasman. Indiqué el por qué en mi carta anterior; pero esto no obstará para que más adelante me explique un poco más.

La Comisión del comercio tiene en proyecto varias carrozas, premios y diplomas para las casas mejor iluminadas, bolos para los pobres, una ó dos becas para hijos de comerciante y algún que otro número que no recuerdo en este momento.

MARINDUQUE.

CALIENTE AQUÉL SU CABEZA

LA INFLUENCIA DEL BUYO

(*Risirrafe.*)

Han de saber Uds. que á *La Oceanía* se le indigestó el artículo *Ecós de allá*, de Quioquiap, inserto en el núm. 38 de este quincenario.

Todo ello porque Quioquiap preguntaba «¿quién pide los diputados?» Y después de formular la pregunta, dijo que los pedía un diario de Manila «que fué de importancia, si antes de ahora dirigido é inspirado por patrio egregio, hoy, después de su muerte, no sabemos en qué manos ha caído».

Y tales palabras han calentado *aqué* su cabeza al nuevo director, el cual, hecho un basilisco, se desencadenó contra esta publicación y su principal redactor, Quioquiap. Y tomándole ó tomándonos por moscones, dice que va á sacudir nuestras impertinencias... «así, de una manotada».

No de una manotada, porque podríamos mancharnos, sino con una escoba, vamos á barrer la inmundicia que trata de arrojar sobre nosotros el nuevo órgano de los *Blumentrittes*.

«Que tiramos 200 ejemplares.»

Aunque sólo á Filipinas enviamos más de mil, cosa que en Correos no debe ser un misterio, dirémosle á *La Oceanía* que á nosotros nos leen nada más que españoles, mientras que á ella sólo le leen indios... de la cáscara amarga los más de ellos. Preferimos un lector español (aunque malayo de raza) á doscientos lectores de los que más aplauden á *La Oceanía*.

Nosotros, á poco de venir al estadio de la prensa, éramos ya citados, no sólo por los principales periódicos de Madrid, sino además en pleno Senado. Consiga esto *La Oceanía*, y entonces seguiremos hablando sobre este punto.

No queremos ser órgano de nadie, á diferencia de *La Oceanía*, que quiere serlo *jahora!* de los Blumentrittes; contentámonos con defender ideas genuinamente españolas, aquí, en Madrid, ó sea fuera del medio social cuyas influencias nos tienen completísimamente sin cuidado.

Si hay envidia, ¿qué quiere que le hagamos? Aquí escribimos á nuestras anchas y vivimos á nuestras anchas también; ¿es que á *La Oceanía* le amargan los males peculiares del país? Pues... haga lo que nosotros: véngase por acá; renuncie á esas gangas, y considere además que aquí ya tenemos diputados..., muchos de los cuales leen LA POLÍTICA, ninguno de los cuales reciben *La Oceanía*.

Que nos hemos inmiscuido en la cuestión...

¿Ha visto Ud.? ¡No poder un periódico hablar de los di—pu—ta—dos—á—Cor—tes—por—Fi—li—pi—nas!...

¡Hombre, hombre, hombre!...

Antes de que naciera el autor del articulejo que barremos, ya Quiquiap estaba cansado de ser periodista y de tratar estos asuntos.

¿Cambio de ideas?

Eso se *prueba* con textos, y no se dice de memoria.

Si algún escritor ha mantenido durante años y años las mismas ideas sobre Filipinas, ese escritor es Quiquiap, tan odiado hoy de los Blumentrittes como lo fué el mismo día que comenzó á escribir en *El Liberal*. Por lo demás, ¿cuándo podrá el nuevo director de *La Oceanía* contar con el número de admiradores que Quiquiap cuenta entre *los españoles*?

Muchos artículos de Quiquiap fueron copiados por *La Oceanía*, cuando este periódico era dirigido por patricio egregio. Quiquiap ha sido celebrado por los primeros críticos de España.

Y al *redentorista* de hoy, ¿quién le conoce entre la gente de fuste?

En nosotros esta campaña tiene un mérito inmenso: defendemos los intereses españoles en un país que no hemos explotado, que no pensamos volver á pisar; y ello desde aquí, donde hemos logrado romper el hielo de la indiferencia; país cuyo estudio es objeto de nuestros constantes desvelos, sin que nos aliente la pasión de ganar nada con ello, toda

vez que nosotros tenemos de qué vivir, mientras que el que á nosotros se dirige, abogado sin pleitos, difícilmente realizaria el problema de la vida si dejara de escribir esa *pirosoplas* que le hacen *solidario* de ciertos elementos de dudoso *castilismo* que le llaman *jahora!* «nuestro querido colega».

La Oceanía de antes, la de D. José Felipe, era genuinamente conservadora; no pidió jamás los diputados; protestó de la manifestación de Marzo del 88. La de hoy, en menos de un año, se ha puesto á la cabeza de los *progresistas*... prognatos; pide la representación en Cortes, y al publicar el decreto del 7 Julio, por encargo superior, hácelo sin el menor comentario.

¿Y, le choca que nos preguntemos en qué manos ha caído?

Mal puede haber rechazado nuestro cambio. Nosotros, por ser amigos de D. José Felipe, le enviamos algunos números; al saber la muerte de tan insigne patricio ya no mandamos ninguno más.

Porque si nosotros le dábamos á *La Oceanía de ahora* en la nariz, como dice, nosotros en cambio le vimos la punta de la oreja, al cambiar de dirección, y bien sabe Dios que si de algo los preciamos, es de haber combatido siempre á los que enseñan la oreja.

Sentimos que estas líneas vayan un tanto serias; nuestro propósito era tomar á broma las simplezas del *progresista* diario; porque, después de todo, el buyo es un influjo como hay muchos; y pesa tanto este masticatorio en la lista de suscriptores de *La Oceanía*!...

DESENGAÑOS.

NOTAS SUELTAS

El «Porvenir de Visayas»

Tienen miga, tienen significación; van por el camino de las cosas filipinas, y por ello copiamos con gusto los siguientes párrafos de su valiente y concienzudo artículo:

«La asimilación, fuerte donde se encastellan *los modernos reformadores* filipinos, los que en días contados qui ren mediante *órdenes y decretos* nivelar unos con otros países, los que intentan igualar *por leyes escritas precipitadamente* el sol de los trópicos con la fría temperatura de la Brújula de Burgos; al hombre que necesita abrigo y trabajo con el que vive poco menos que en cueros y apenas necesita alimento; á la Nación que ha sufrido sacudidas violentas *por alcanzar un derecho*, que ha sostenido revoluciones y motines por buscar una libertad apetecida, que ha sido vieja en franquicias y libertades y nueva en absolutismo, que ha tenido cortes, fueros, códigos, municipios y gremios desde antiguo, *con la colonia que no sabe lo que es una Junta de asociados, un Ayuntamiento*, que tiene pueblos sin escuelas, sin maestros que retribuir, sin hospitales, sin beneficencia, sin pre-

supuestos, *sin nada* de eso que forma á los ciudadanos y los preparan al ejercicio de derechos propios de la personalidad humana.»

.....
 «Filipinas necesita leyes de Filipinas y para Filipinas. Leyes que estén encarnadas en su constitución, en su modo de ser; leyes *exclusivamente para ella*, en armonía con sus costumbres y habitantes; leyes que se cumplan y respeten por ser producto del estudio y de la observación; leyes que den la norma y pauta del país donde rigen y del estado de su ilustración; leyes confeccionadas para una sociedad que empieza á la vida de gobernarse por sí propia; leyes donde la tutela y la inspección vigilen la independencia en los albrés de una administración naciente; leyes adecuadas y propias en consonancia con los *elementos que pueblan estas islas.*»

* *

El ilustre escritor filipino D. Manuel Lorenzo D' Ayot acaba de publicar un conmovedor poema intitulado *Wlandina Letzinsca*.—Forma el tomo I de la Biblioteca de la «Reforma Literaria», que con tanto acierto y público entusiasmo dirige dicho señor. Su gran reputación, tanto en España como en el extranjero, nos releva de la tarea de ponderar el mérito extraordinario de *Wlanda Letzinsca*.

Este notable poema consta de 14 páginas.

* *

Nuestro estimado amigo D. Alfredo Prades y Vivés ha establecido en el pasaje del *Bazar de La Unión*, calle Mayor, núm. 1, un Centro de reparatos, representaciones, propagandas, suscripciones á periódicos, comisiones de libros, etc., etc., que recomendamos muy de veras á nuestros lectores.

En dicho Centro se hallan de venta colecciones de esta Revista y otras obras.

* *

Leemos:

«Existe en Madrid una asociación que se titula Hispano-Filipina, de la que son miembros casi todos los filipinos, estudiantes en su mayor parte, residentes aquí, y que preside el Sr. Morayta: de cuenta de esta sociedad corre la redacción de un periódico denunciado varias veces... que se manda bajo sobre y por todos los correos á los indios y mestizos más sospechosos y ricos de Filipinas; como es natural, estos á cambio de las noticias de... sostienen con sus cuotas los gastos de la asociación: hasta sabemos lo que por sus buenos oficios cobra el presidente, 75 pesos, el sueldo de un oficial cuarto, que dicen por allá. Pero esto esto no lo explica todo, porque por muchos que sean los suscriptores de... no son todos los indios, y todos, sin embargo, saben lo que dice este periódico. ¿Cómo? Pues oyéndolo traducido y todo, de labios de los suscriptores en las reuniones secretas á que asisten »

(*La Unión Católica* del 5 de Octubre de 1892.)

* *

COMUNICADO

UNA VELADA FRANCISCANA

Los que sugestionados por el racionalismo y la impiedad se entretienen en propalar esas vulgares y ya gastadas especiotas de que los frailes son enemigos declarados de la civilización y del verdadero progreso, pudieron convencerse de todo lo contrario sin más que haber asistido á la velada literaria y musical con que los jóvenes colegiales del convento de misioneros Franciscanos de Filipinas en esta villa obsequiaron á su muy Revdo. Padre Ministro provincial, Fr. Gilberto Martín Benito, en la tarde del 1.º del actual, y á la que concurren, galantemente invitados, el Clero parroquial, Ilmo. Ayuntamiento, Juzgado municipal y cuantas personas ilustradas y de posición hay en esta localidad.

¡Magnífico y sorprendente espectáculo ofrecía el claustro, decorado *ad hoc* por los colegiales para la celebración de la velada! Bajo un dosel de damasco encarnado presidía el retrato de Nuestro Santísimo Padre León XIII, sobre el que se hallaba colocado artísticamente un cordón simbólico de la Orden Franciscana. Las paredes estaban tapizadas con cogaduras de damasco de los colores nacionales, que resaltaban con la espléndida iluminación proyectada por arañas de cristal llenas de bujías. En un bastidor convenientemente iluminado se transparentaba el siguiente programa, escrito gallardamente con diversos caracteres de letra. Decía así:

Velada literaria y musical en obsequio del muy Revdo. P. Provincial Fr. Gilberto Martín en su visita á este Colegio.

PROGRAMA

Introducción.—Marcha que se toca á la entrada de Su Santidad en San Pedro, de Roma, por Viviani, piano.

I. Discurso de apertura, por el colegial Fr. Arsenio García.—Himno á la Virgen, música de Prado.—Triunfo inmortal de Escoto, poesía del colegial Fr. Antonio Sáez de Tejada.—Intermedio de piano.

II. Revolución verificada en el globo por el vapor y la electricidad, discurso del colegial Fr. Tomás Serrano.—Himno á Su Santidad, á coro.—Utilidad de la Física y Química, discurso del colegial Fr. Claudio García.—Triunfo de la Iglesia sobre sus enemigos, poesía del colegial Fr. José Rodríguez.—Intermedio de piano.

III. Fenómenos dignos de observación en los líquidos, discurso en latín por el colegial Fr. Joaquín Núñez.—Himno á Escoto, á coro.—¿Qué son globos?... ¿Es posible su dirección?... discurso del colegial Fr. Marcos Martínez.—Intermedio de piano.

IV. Gloria á los naturalistas Franciscanos, discurso del colegial Fr. Eulogio Sánchez.—María y el arco iris, poesía del colegial Fr. Marcos Gómez.—Himno á nuestro P. Provincial, música de Jimeno.

V. Diálogo sobre el Darwinismo, por los colegiales Fr. Bonifacio Illescas y Fr. Anastasio Gu-

tierrez.—Poesía á nuestro P. Provincial, por el P. Agustín Delgado.

Final.—Firme la voz, á coro.

El precedente programa fué realizado con escrupulosa exactitud. Todos los religiosos colegiales se esmeraron en el desempeño de su respectivo cometido, demostrando el interés y cariño con que habían acogido la idea de obsequiar á su Prelado. Los discursos y poesías, llenos de científica doctrina, fueron leídos correctamente, y en e los probaron la importancia que dan á las ciencias físico-naturales como auxiliares de las teológicas y morales, en todas las que se ven las pruebas irrefutables de las verdades religiosas.

¡Unir en indisoluble lazo la Religión con las ciencias! Hé ahí la síntesis de todos los discursos. El día feliz en que, libres de perjuicios y vulgares preocupaciones, informe el criterio católico las ideas científicas, se realizará un verdadero progreso y cesaremos de presenciar el continuo tejer y destejer de tanto sistema filosófico como trastorna los cerebros mejor organizados.

La religiosa humildad y modestia de los actuan-tes me veda calificar nominalmente el mérito de sus trabajos literarios. Todos en general merecieron unánime aprobación y nutridos aplausos, y sólo me permitiré citar el discurso de apertura por la sentida expresión de sus conceptos y el chispeante diálogo sobre el Darwinismo, oportunísimo y de gran alcance, para demostrar el cúmulo de errores de dicha secta naturalista, entre los discursos de los colegiales. Tampoco me es posible pasar en silencio el inspirado himno dedicado al P. Provincial por el Revdo. P. Fr. Agustín Delgado, quien le recitó de una manera magistral, y el discurso de gracias con que terminó la velada el ilustrado y joven Dr. Fr. Juan Casanova, que puede estar satisfecho de la manera que sus religiosos discípulos han tenido de hacer patente el fruto de sus enseñanzas.

La parte musical fué desempeñada por los Padres Fr. Mariano González y Fr. Gregorio Pérez, que demostraron ser unos pianistas de tanta ejecución como buen sentido artístico, llenando perfectamente su cometido, así como los jóvenes encargados de la parte de canto, bajo la dirección del entendido joven Revdo. P. Fr. Jacinto Rodríguez.

Finalmente, el P. Rector, Fr. Agapito Baquero, acompañado de otros Padres, hicieron los honores de la casa con suma finura y franqueza, obsequiando á los concurrentes con profusión de dulces, pastas y vinos.

No dudamos que el Revdo. P. Provincial habrá acogido benévolamente esta prueba de consideración y cariño de sus súbditos, y estará satisfecho á la par de la espontánea y cariñosa recepción que á su entrada en esta villa le hizo el vecindario, llevando al frente á su Ilmo. Ayuntamiento. ¡Quiera Dios proteger su regreso al Archipiélago filipino é inspirar su inteligencia para el buen gobierno de sus religiosos subordinados!

Actos como el de que nos ocupamos afirman las corrientes de simpatía y confianza que existen entre la Comunidad y el vecindario, y atraen á ciertos espíritus, cegados por las tinieblas del

error, por lo que rogamos con el mayor interés no sea esta velada la última que se celebre.

Puebla de Montalbán, Octubre de 1892.

JOSÉ SANMIGUEL Y PUENTE, *médico*.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS QUE SE HALLAN EN LA BIBLIOTECA FILIPINA

DE

W. E. RETANA

(Continuación)

CABEZAS DE HERRERA (José).

Memoria | sobre la | reforma de los Presupuestos | de | Ramos Locales.—*Al final*: Manila 19 de Marzo de 1877.—José Cabezas de Herrera.—*En la cubierta (4.^a plana)*: Manila | Establecimiento Tipográfico | Plana y C.^a | 1877.

En fol.—Págs.: 25 (y la v. en b.).

El Marqués de Campo | y la Sucursal | del | Banco Peninsular Ultramarino | establecido en | Manila | Madrid | Establecimiento tipográfico de Diego Valero | ...—1883.

En 4.^o—Págs.: 134.

FERNÁNDEZ GINER (José).

Discurso | leído por el Ilustrísimo señor | D. José Fernandez Giner | Presidente interino de la | Real Audiencia de Manila | en la | solemne apertura de los Tribunales del territorio | celebrada el día 2 de Enero de 1888 | Manila | Estab. Tipografico de Ramirez y Compañia | ... | 1888.

En 4.^o—Págs.: 34 + h. en b.

GAÍNZA (Fr. Francisco), Dominicó.

Reseña | del | Colegio de Santa Isabel | y | Escuela Normal diocesana | de | Nueva Cáceres. | Con superior permiso | Madrid | Imprenta de la Viuda de Aguado é hijo. ... | 1877.

Ded., Al general Malcampo.—Al pie de la dedicatoria: *Fr. Francisco, Obispo de Nueva Cáceres*.—Nueva Cáceres 1.^o Enero 1876.

En 4.^o—Págs.: 4 s. n. + 124.—Una lám. lit. entre la anteport. y la port.: vista exterior del Colegio.

GARCÍA DEL CANTO (Antonio).

Misterios de Filipinas. | Novela original de | Don Antonio Garcia del Canto. | Tomo ... | Madrid. | Imprenta *La Balear*, á cargo de Manuel Lopez, | ... | 1859.

Dos tomos; port. de adorno; todas las págs. orls. Tomo I.—Págs.: 327 + 1 s. n. (Índice).—6 láminas tiradas aparte, muy mal hechas.

Tomo II.—Págs.: 314 + 2 s. n. (Índice).—Carece de láms.

Ded., á D. José M.^a Miguel de Lezo y Vasco.

HERRERO (Fr. Casimiro).

Filipinas | ante la razón del indio: | obra compuesta por el indígena | Capitán Juan | para utili-

dad de sus paisanos, | y publicada en castellano por el español | P. Caro. | Madrid. | Imprenta de A. Gomez Fuentenebro, | ... | 1874.

En 16.º—Págs.: 293 + 2 s. n. (Índice; y la v. en b.).

LASTRES Y JUIR (Francisco).

La colonización penitenciaria | de las | Marianas y Fernando Póo | por el | Ilmo. Sr. D. Francisco Lastres y Juir. | Memoria laureada con el segundo accésit | por la | Real Academia de Ciencias | Morales y Políticas | en el concurso ordinario de 1875. | (*Lema*) | Madrid, | Imprenta... de Eduardo Martinez | ... | ... | 1878.

En 4.º—Págs.: 68 + 1 s. n. (Índice; y la v. en b.) + h. en b.

Las 7-13, *Dictamen*: firman: Laureano Figuerola, Manuel Alonso Martínez, Cirilo Álvarez.

MENDO DE FIGUEROA (Antonio).

Discurso | leído por el Ilmo. Sr. Presidente | de la | Real Audiencia | de Cebú | en el acto solemne de apertura de Tribunales | verificada el día 3 (*corregido con tinta, pone 2*) de Enero de 1890. | Cebú. | Imprenta de «El Boletín de Cebú.» | ... | 1889.—*Al final*: Cebú 2 de Enero de 1890.—Antonio Mendo de Figueroa.

En 4.º; pap. de hilo.—Págs.: 36.—Sigue un estado plegado.

(Anoto este discursillo por lo que tienen de peregrinas ciertas afirmaciones del autor.)

ORDENANZA GENERAL | formada | de orden de su magestad, | y mandada imprimir y publicar | para el gobierno é instruccion | de Intendentes, | Subdelegados | y demás empleados en Indias. | (*Escudete del impr.*) | Madrid 1803. | En la Imprenta de la Viuda de Ibarra.

En fol.—Págs.: 2 s. n. + XXXVI + 194 + 99 s. n. (y la v. en b.).

Port.—V. en b.—Índice.—Texto de la ORDENANZA.—Instrucciones, Cédulas, Ordenes, &, que se citan.—La últ. en b.

PATERNO (Pedro Alejandro).

La familia tagalog | en la | Historia Universal | con un *Apéndice* | contestación al M. R. P. Fr. R. Martínez Vigil | De la Orden de Predicadores | Obispo de Oviedo | Madrid | Imprenta de los Sucesores de Cuesta | ... | 1892.—*A la cabeza*: P. A. Paterno.

En 8.º—Págs.: 8 s. n. + 152.

Ded., á D. Ezequiel Ordóñez.

(El Apéndice se ha publicado aparte.—Véase la obra siguiente.)

El Cristianismo | en la | antigua civilización tagalog | Contestación al M. R. P. Fr. R. Martínez Vigil | de la Orden de Predicadores | Obispo de Oviedo | Madrid | Imprenta Moderna | ... | 1892.—*A la cabeza*: Paterno.

En 8.º—Págs.: LXXXVIII.

El sumario de esta obrita, publíquese en la segunda plana de la cubierta.

El Barangay | Con la relación de Fr. Juan de

Plasencia escrita en 1589 | de cómo se gobernaban los tagalos en la antigüedad | y una carta | de Don Miguel Villalba Hervás | Madrid | Imprenta de los Sucesores de Cuesta | ... | 1892.—*A la cabeza*: Paterno.

Dedic., á D. Miguel Villalba Hervás.

Págs.: 4 s. n. + 122 + 1 s. n. (Índice; y v. en b.).

(La carta del Sr. Villalba ocupa las págs. 113-122.)

PEREIRA (Juan Manuel).

Los países del extremo Oriente | por | D. Juan Manuel Pereira | Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España | en el Imperio de la China y en los Reinos de Anam y de Siam | Obra adornada con grabados | que representan tipos, costumbres, personajes y edificios de los países recorridos por el autor | y reproducidos con arreglo á fotografías sacadas en los mismos sitios visitados. | (*Escudete del impr.*) | Gaspar, Editores | ... | Madrid, 1883.—*A la cabeza*: Gaspar, Editores.

En fol.—Págs.: 235 (y la v. en b.) + 3 s. n. (Erratas; Índice; y la v. en b.).

(Tratan de Filipinas los capítulos IV y V.)

Ded., á D. Cristino Martos.

SALINAS Y ANGULO (Ignacio).

Legislacion Militar | aplicada al | Ejército de Filipinas | recopilada y concordada | de orden del Excmo. Sr. Capitan General | D. Domingo Moriones | Marques de Oroquieta | por el Coronel graduado Teniente Coronel de E. M. del Ejército | Don Ignacio Salinas y Angulo | Tratado I.—Organizacion. | Manila | Establecimiento tipográfico de Plana y C.ª | ... | 1879.

Cinco volúmenes en 4.º mayor.

Vol. I.—Págs.: XXV (y la v. en b.) + 720 + XLIX (y la v. en b.; Índice y Erratas).

Vol. II.—«Tratado II.—Administracion.»—Páginas: 4 s. n. + 612 + XVII (y la v. en b.; Índice y Erratas).

Vol. III.—«Tratado III.—Derecho Militar.»—Págs.: 4 s. n. + 253 (y la v. en b.) + XV (Índice; v. en b.).

Vol. IV.—«Tratado IV.—Material y Estadística.»—Págs.: 2 s. n. + 281 (y la v. en b.) + XV (Índice; erratas; v. en b.).

Vol. V.—«Tratado V.—Clases pasivas.»—Páginas: 156.

(Reproducimos esta papeleta por haberla dado equivocadamente la primera vez.—Poseemos un ejemplar de los dos primeros tratados en *papel de hilo*; fueron ambos tomos del general Terrero.)

VILLARRAGUT Y ESTEVAN (Carlos).

Islas Filipinas | Administracion de Justicia | Memoria dedicada á la Exposicion Colonial de Amsterdam | por el individuo de la Sub-comision establecida en dichas Islas | D. Carlos Villarragut y Estevan | Magistrado de la Real Audiencia de Manila | Manila | Establecimiento tipográfico de Ramirez y Giraudier | ... | 1883.

En 4.º mayor.—Págs.: 39 (y la v. en b.) + 1 s. n. (Índice; y la v. en b.).

(Se continuará.)

